

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE SANTIAGO.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUB-SECRETARIA
 DECRETO
 TRAMITADO
 FECHA 10 ENE 1985
 FIRMA OFICIAL 19/ENE/85

SANTIAGO, 21 DIC. 1984
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

Nº 211

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SECRETARIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPT. INTERIO	
P. T. R. SERVIDO	
DEPT. MAUL.	
D. DEP. CENTRAL	
D. DEP. CUENTAS	
D. DEP. P. Y RES. NAC.	
DEPT. AGRICULTURA	
DEPT. F. U. Y T.	
D. DEP. ARUCO	

RECOMENDACION

DIR. POS. I	
SECRETARIO	
DIR. POS. II	
SECRETARIO	
DIR. POS. III	
SECRETARIO	
DIR. POS. IV	
SECRETARIO	

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 2º y 9º de la ley Nº 16.391 y 12º letra i) del D.L. Nº 1.305 de 1976; los artículos 36º y 37º del D. F.L. Nº 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Ordinario Nº 38/1557, de 30 de Agosto de 1984, de la I. Municipalidad de San Miguel; el Ordinario Nº 2.100/166, de 23 de Julio de 1984, de la I. Municipalidad de Ñuñoa; el Ordinario Nº 2747, de 2 de Noviembre de 1984, de la I. Municipalidad de Santiago; el Ordinario Nº 1563, de 25 de Septiembre de 1984, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; el Ordinario Nº 363, de 16 de Noviembre de 1984, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los demás antecedentes que se acompañan,

DECRETO:

ARTICULO 1º.- Modifícase el Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. Nº 2.387, (M. O. P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de cambiar los usos de suelo de vivienda, comercio, artesanía y equipamiento a "área verde" y de industria inofensiva, comercio, oficinas y otros usos a "equipamiento", en las áreas delimitadas por las líneas poligonales A - B - G - H - A y C - D - E - F - C, respectivamente, emplazadas en la manzana comprendida por las calles Maule, Nuble, San Elena y Padre Orellana, en conformidad a lo graficado en el plano RM-AC-84-113, denominado "Modificación al Plan Intercomunal de Santiago - Sector Santa Elena", confeccionado a escala 1 : 500, por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que por el presente decreto se aprueba.

ARTICULO 2°.- Establécense en las áreas singularizadas en el artículo anterior las siguientes condiciones de edificación:

Area A - B - G - H - A. En esta área sólo se permite la construcción de obras complementarias al uso específico de área verde, tales como kioscos, fuentes de agua, juegos infantiles, glorietas y otras similares de uso público.

Las condiciones de edificación para estas construcciones complementarias serán determinadas en los proyectos específicos, los cuales serán aprobados por el Director de Obras Municipales, debiendo cumplir en todo caso, con una ocupación máxima de suelo no superior al 1%.

Area C - D - E - F - C. En esta área, se aplicarán las condiciones de edificación previstas para el Sector 3 en el artículo 6° de la Ordenanza Especial del Seccional Santa Elena, aprobado por D.S. N° 517, (V. y U.), de 17 de Enero de 1980, publicado en el Diario Oficial de 26 de Febrero de 1980.

Anótese, tómesese razón y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

LUIS SALAS ROMO
Ministro de Vivienda y Urbanismo
Subrogante

Lo que transcribo a US., para su conocimiento.
Dios guarde a US.

CONTRALORIA.
DIARIO OFICIAL.
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL.
MUNICIPALIDAD DE NUÑOA.
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.
SECRETARIA MINISTERIAL.
METROPOLITANA MINVU.
VISION DESARROLLO URBANO.
VISION JURIDICA:
OFICINA DE DECRETOS.
OFICINA DE PARTES.

R. Gutierrez

RAMON GUTIERREZ HENRIQUEZ
ABOGADO
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo
SUBROGANTE

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
TOMADO RAZON
POR CONTRALORIA
FECHA..... 8 ENE. 1985
FIRMA.....